



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1422

VISTOS:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541 y normas modificatorias y complementarias; lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba y posteriores normas complementarias promulgadas hasta el presente.

Los Decretos del D.E.M. Nros. 091/2020, 092/2020, 095/2020, 100/2020, 103/2020, 104/2020, 106/2020, 107/2020, 108/2020, 114/2020, 116/2020, 141/2020, 142/2020, 145/2020, 149/2020, 152/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, 155/2020 de fecha 09 de octubre de 2020 y 156/2020 de fecha 11 de octubre de 2020.

Los Decretos mencionados supra, compuestos de hojas útiles en total, forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, fundado en razones de necesidad y urgencia, dispuso adhesiones y regulaciones contenidas en los Decretos Números: 091/2020 de fecha 25 de mayo de 2020; 092/2020 de fecha 27 de mayo de 2020; 095/2020 de fecha 08 de junio de 2020; 100/2020 de fecha 30 de junio de 2020; 103/2020 de fecha 18 de julio de 2020; 104/2020 de fecha 28 de julio de 2020; 106/2020 de fecha 01 de agosto de 2020; 107/2020 de fecha 03 de agosto de 2020; 108/2020 de fecha 08 de agosto de 2020; 114/2020 de fecha 16 de agosto de 2020; 116/2020 de fecha 17 de agosto de 2020; 141/2020 de fecha 23 de agosto de 2020; 142/2020 de fecha 30 de agosto de 2020; 145/2020 de fecha 30 de agosto de 2020; 149/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020; 152/2020 de fecha 02 de octubre de 2020; 155/2020 de fecha 09 de octubre de 2020 y 156/2020 de fecha 11 de octubre de 2020.

dictados en la emergencia son sometidos conjuntamente para su consideración y ratificación ante el H. Concejo Deliberante.

Que los decretos de mención reúnen acabadamente los requisitos necesarios para ser ratificados por este cuerpo y otorgar a todo cuanto disponen fuerza de ordenanza con vigencia legal desde el momento en que cada uno fue dictado y publicado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que resulta un precedente lo dispuesto oportunamente en la Ordenanza N° 1412 de fecha 18 de mayo de 2020.

Que el art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 establece dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante: inc.1°) Sancionar ordenanzas municipales que se refieren a las atribuciones conferidas por la



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Constitución provincial a los municipios en su art. 186; en el inc.11º) Sancionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal; y en el inc. 30º) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: RATIFÍCANSE las disposiciones en los Decretos Números: 091/2020 de fecha 25 de mayo de 2020; 092/2020 de fecha 27 de mayo de 2020; 095/2020 de fecha 08 de junio de 2020; 100/2020 de fecha 30 de junio de 2020; 103/2020 de fecha 18 de julio de 2020; 104/2020 de fecha 28 de julio de 2020; 106/2020 de fecha 01 de agosto de 2020; 107/2020 de fecha 03 de agosto de 2020; 108/2020 de fecha 08 de agosto de 2020; 114/2020 de fecha 16 de agosto de 2020; 116/2020 de fecha 17 de agosto de 2020; 141/2020 de fecha 23 de agosto de 2020; 142/2020 de fecha 30 de agosto de 2020; 145/2020 de fecha 30 de agosto de 2020; 149/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020; 152/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, 155/2020 de fecha 09 de octubre de 2020 y 156/2020 de fecha 11 de octubre de 2020 sometidos conjuntamente para su consideración ante el H. Concejo Deliberante; decretos que se incorporan como ANEXO ÚNICO y pasan a formar parte de la presente.

Art. 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

